

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 1 de 27

1. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta y Buen Gobierno de la Sociedad refleja el compromiso de los accionistas, sus directivos y/o administradores con la transparencia, la integridad moral, el respeto a los derechos humanos fundamentales, el sector empresarial afín y el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas sus transacciones y operaciones comerciales en el ejercicio de su actividad agroindustrial en el sector palmero.

El cumplimiento de la Misión y la Visión de **PALMACEITE S.A.** está fundamentado en la práctica diaria de principios y valores construidos a lo largo de la trayectoria de la sociedad, que parten desde la reflexión, la participación y el querer de los directivos y empleados que conforman la Compañía. Este compromiso se encuentra arraigo, igualmente, en el objetivo de que avancemos hacia el cumplimiento de los principios y criterios de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible, RSPO (por sus siglas en inglés), cuyo espíritu consagra la transparencia en el obrar.

Con fundamento en los considerandos que lo enmarcan, la Junta Directiva de **PALMACEITE S.A.**, impartió su aprobación al Código de Ética y Buen Gobierno en su sesión del 24 de abril de 2025.

2. CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que es política de la Compañía manejar todas sus relaciones con integridad y transparencia de acuerdo con altos estándares éticos y morales, respetando los derechos humanos fundamentales, las tradiciones de las comunidades locales, el sector empresarial afín y velando por el estricto cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones existentes dentro de su ámbito de influencia.

SEGUNDO. - Que es necesario construir unas reglas mínimas, que contribuyan a prevenir los posibles conflictos de interés, que se puedan presentar en las relaciones con sus accionistas, administradores, empleados y contratistas.

TERCERO. - Que la sociedad **PALMACEITE S.A.** ha considerado prioritario diseñar, enmarcar y adoptar dichas reglas dentro de un Código de Conducta Ética y Buen Gobierno para los accionistas, directivos y/o administradores, empleados y contratistas de la Compañía, que permita identificar los riesgos asociados a los diferentes conflictos de interés y definir el tipo de conductas deseadas para reforzarlas y las no deseadas para evitarlas o contrarrestarlas.

CUARTO. - Que como parte de dicho Código deben quedar consagradas las medidas de prevención, Los mecanismos de seguimiento para garantizar su efectiva implementación y las posibles sanciones aplicables frente al incumplimiento de los estándares que se definan.

QUINTO. - Que la Compañía se ha fijado como objetivo el avance hacia el cumplimiento de los principios y criterios del desarrollo sostenible consagrados en el documento de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible, RSPO, que en su espíritu promulga la transparencia y la documentación de los propósitos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 2 de 27

SEXTO. - Que el cumplimiento de la misión y visión de la empresa se logra velando por ello por el cabal acatamiento de los principios éticos, los compromisos sociales y las disposiciones legales en el ejercicio de su actividad agroindustrial en el sector palmero.

SÉPTIMO. - Que es deber de la empresa asegurarse de que sus prácticas no estén contribuyendo a quebrantar directa o indirectamente los derechos humanos fundamentales en la zona de influencia de **PALMACEITE S.A.**

3. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE PALMACEITE S.A.

3.1. Misión

PALMACEITE S.A., es una empresa agroindustrial dedicada a la extracción y comercialización de aceite crudo y almendra de palma, brindamos el servicio de asistencia técnica a las plantaciones de los proveedores de fruta, basado en políticas corporativas que garantizan a nuestros grupos de interés el compromiso con la calidad, el medio ambiente, la responsabilidad social y la sostenibilidad; contribuyendo al desarrollo económico de la región y el país.

3.2. Visión

Para el año 2028 nos proyectamos como la mejor empresa en extracción y comercialización de aceite de palma y sus derivados; siendo altamente competitivos y sostenibles a nivel nacional e internacional; esto gracias a las mejoras continuas en nuestros procesos; fortaleciendo nuestra responsabilidad social empresarial.

3.3. Valores Corporativos

Los valores fundamentales que apoyan la misión y sustentan tanto nuestros principios empresariales como nuestros principios de conducta, son:

- ✓ **Responsabilidad social y ambiental:** Enfrentamos con determinación, retos y adversidades, buscando mantener la sostenibilidad de nuestra actividad empresarial, tratando de generar impactos positivos en el medio ambiente, en el bienestar social de las comunidades de nuestra área de influencia directa e indirecta, y demás partes interesadas.
- ✓ **Adaptabilidad e innovación:** Estamos atentos a la innovación tecnológica en nuestra actividad y entorno, prestos a adoptar nuevas y mejores prácticas que permitan mantenernos siempre a la vanguardia en el Sector Palmicultor.
- ✓ **Respeto por la gente y compromiso con su desarrollo:** El buen trato, libertad de pensamiento, credo, iniciativas, equidad, puntualidad y el respeto por los derechos de nuestra gente, marcan la dinámica organizacional de **PALMACEITE S.A.** Valoramos la diversidad y buscamos siempre generar oportunidades de crecimiento

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 3 de 27

y desarrollo para nuestros colaboradores y sus familias, que redunden en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.

- ✓ **Integridad:** Nos guían los buenos valores y sanas costumbres, permitiéndonos obrar con transparencia al interior de la Organización, siempre con un actuar honesto, coherente y serio en nuestros negocios.
- ✓ **Pasión:** Entendemos la motivación como el motor de la búsqueda activa y permanente de la mejora continua. Siempre estamos comprometidos sin reservas en pro de alcanzar diariamente altos estándares organizacionales.
- ✓ **Trabajo en equipo:** Es el lema en nuestra Organización y surge como una necesidad importante para lograr objetivos de alto valor que impacten satisfactoriamente a la empresa. El respeto, la comunicación asertiva y la interacción, son ejes claves que articulan un trabajo en equipo, en busca de conseguir los mejores resultados.

4. RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

4.1. Relación con los colaboradores

4.1.1. Compromisos de PALMACEITE S.A. con los colaboradores

La organización siempre busca propiciar un ambiente de trabajo saludable y productivo, que fomente el apoyo y el trabajo en equipo. Por tanto, la organización respeta y promueve los derechos humanos fundamentales, dando prioridad a lo siguiente:

- Cumplimiento a las leyes y a la regulación laboral vigente.
- Respeto las diferencias y las opiniones de los demás y se compromete a velar porque todos sus colaboradores (reales y/o potenciales) sean tratados con respeto hacia su diversidad, promoviendo siempre la igualdad de oportunidades, por tanto, prohíbe todo tipo de discriminación (por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición).
- Protege el medio ambiente y la seguridad y salud de todos sus colaboradores, contratistas y visitantes.
- Define, comunica y hace cumplir las políticas y reglamentos internos, los colaboradores deben fomentar un ambiente de respeto mutuo y cumplir con las leyes, reglamentos, políticas y regulaciones aplicables.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 4 de 27

4.2. Responsabilidades de los Colaboradores

- Conocer la misión, visión, políticas y objetivos organizacionales y contribuir a su logro, mediante la práctica de los valores y el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de **PALMACEITE S.A.**
- Conocer, entender y asegurar que se cumplan las políticas y reglamentos internos de la organización.
- Cumplir con los requerimientos de los estándares de sostenibilidad (ISCC - RSPO) implementados en la organización.
- Dedicar a la empresa todo el conocimiento, habilidades, experiencias y dar siempre el mejor esfuerzo para el beneficio de la organización y de su grupo de interés.
- Cumplir con los compromisos de manera consistente, honesta y responsable.
- Contribuir en el fomento de la colaboración y el trabajo en equipo.
- Cumplir y asegurar que se cumplan los estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- Mostrar siempre una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta.
- Reconocer la dignidad de las personas y respetar su libertad y su privacidad.
- Se prohíbe, condena y denuncia, el acoso sexual y laboral.
- Promover y facilitar la detección de prácticas ilegales y/o conductas inapropiadas, a través de la comunicación abierta y de los mecanismos formales implementados conforme a las disposiciones establecidas.
- Evitar denunciar infundadamente y/o de mala fe a una persona inocente.
- No hacer comentarios (ya sea en medios familiares o sociales) acerca de las actividades que llevamos a cabo dentro de la empresa, que vayan en detrimento de la misma o de quienes forman parte de ella.
- No divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo que sean del interés de la sociedad.
- No utilizar el nombre o los recursos de **PALMACEITE S.A** para beneficio personal.
- Evitar todo contacto con personas deshonestas que pretendan o puedan perjudicar a **PALMACEITE S.A.**
- Aquellos que participan en actividades políticas de cualquier fuero, no deben involucrar a **PALMACEITE S.A.**, y deben establecer claramente que actúan a título

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 5 de 27

personal, no en representación de la compañía, ya que ésta no influye, apoya, fomenta o interviene en ninguna forma en actividades de esta naturaleza.

- Informar con oportunidad sobre violaciones al código de ética y conducta.
- Cualquier forma de irrespeto, desconocimiento, falta de acatamiento o de atención siendo del caso hacerlo, es constitutivo de Mala Conducta y podrá ser exigido como tal, en el ámbito de las relaciones laborales.

4.3. Relación con clientes

- Atender a los clientes ofreciéndoles un trato equitativo y honesto en cada transacción, proporcionando los productos y servicios con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, cumpliendo en todo momento la normativa y políticas interna de **PALMACEITE S.A.**
- Cuando se realice negociaciones se debe comunicar en forma clara, explícita y veraz las características del producto ofrecido.
- Brindar la información que requieran y soliciten, siempre que tengan derecho a ella.
- Brindar un trato honesto, lo que significa básicamente cumplir con lo pactado, ya sea en contratos u ofertas mercantiles.
- No hacer comparaciones falsas o engañosas con productos o servicios equivalentes a los que ofrecen los competidores.
- No condicionar a los clientes para que realicen una compra a cambio de obtener beneficios.

4.4. Relación con la competencia

- Quienes tengan contacto con representantes de competidores, mostrar una actitud profesional, apegada a los principios y valores de la organización, además, cuidar la imagen personal y la de **PALMACEITE S.A.**
- En la interacción con competidores, ya sea individual o en foros y asociaciones empresariales o profesionales, evitar temas que pudiesen generar riesgos o posibles contingencias para **PALMACEITE S.A.** en materia de cumplimiento de leyes y reglamentos sobre competencia.
- Evitar en lo posible hacer comentarios o declaraciones sobre la competencia, pero cuando resulta necesario, hacerlo con justicia y objetividad.
- En ningún caso, intentar obtener secretos comerciales o cualquier otra información confidencial de un competidor.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 6 de 27

4.5. Relación con los proveedores

- Se considera como proveedores de **PALMACEITE S.A.** a aquellos que comparten los valores éticos que sostiene y poseen una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos.
- Con todos los proveedores se debe evitar establecer una relación que pueda constituir un conflicto de intereses.
- Todos los proveedores al momento de suscribir un contrato se deben acoger a las políticas establecidas por la organización (Política de Sostenibilidad,) y cumplir con los requisitos legales aplicables.
- Quienes realizan negociación para la adquisición de los bienes y servicios que **PALMACEITE S.A.** requiere, deben ofrecer y exigir a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción, buscando siempre los mejores intereses para la compañía.
- **PALMACEITE S.A.** pretende sostener con sus proveedores de insumos y servicios relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe. Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios y, además, contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores.
- **PALMACEITE S.A.** exige a todos sus colaboradores, particularmente a quienes tienen en la esfera de sus funciones las relaciones con los proveedores, gran delicadeza y honestidad. Dichas relaciones deben conducirse siempre con observancia estricta de las normas de ética comercial universalmente conocida y aceptada.
- El trato comercial con los proveedores se deberá establecer en relación con los méritos, sobre una base de competencia, sin favoritismo alguno.
- Ningún colaborador puede suministrar datos o Información de la compañía, en beneficio de potenciales proveedores, para quienes esa información les otorgue ventaja frente a otros que también aspiren a contratar con ella.
- Ningún colaborador puede aceptar obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios, provenientes de proveedores de insumos o servicios, tales como regalos, pago de gastos de esparcimiento, gastos de viaje o paseos, alojamiento en inmuebles destinados a recreo, usufructo de vehículos, viajes de capacitación no autorizados por las instancias internas de la compañía y cualquier otro beneficio que tenga un valor superior del que de una atención corriente, comúnmente aceptada por la comunidad de negocios, como un almuerzo, una agenda, un artículo de propaganda, o similares.
- Lo anterior es igualmente válido cuando los beneficios descritos provengan de terceros eventualmente interesados en convertirse en proveedores de la compañía.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 7 de 27

- Con mayor razón los colaboradores deben rehusar cualquier tipo de remuneración, préstamos, comisiones, participación en utilidades, o cualquier otra clase de compensación económica que les sea ofrecida por personas o entidades con las cuales sostengamos o podamos llegar a tener relaciones de negocios.

4.6. Relación con las autoridades.

- Se procura colaborar en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades y se actúa conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de **PALMACEITE S.A.**
- Las relaciones con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán siempre por las normas y procedimientos legales. **PALMACEITE S.A.** desaprueba el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie, por iniciativa de sus propios empleados o de funcionarios públicos, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella.
- Los colaboradores de la empresa que, por razón de sus funciones, tengan que ver con organismos estatales, deberán conducir la relación con ellos con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético, procurando el logro de una actitud desprevenida y objetiva de parte de ellos hacia los asuntos de la compañía.
- Los tratos, trámites y relaciones que en representación de la empresa se tengan con dependencias o funcionarios gubernamentales, se deben realizar en concordancia con las leyes aplicables.
- Es responsabilidad del personal de **PALMACEITE S.A.** cumplir cabalmente con todos los requisitos legales o reglamentarios y/o aquellos que la organización suscriba.

4.7. Relación con la comunidad

- **PALMACEITE S.A.** reconoce el compromiso con las comunidades de su área de influencia. Por lo cual busca generar valor económico y social que garantice un crecimiento y una sostenibilidad de las comunidades.
- **PALMACEITE S.A.** respeta costumbres y cultura de las comunidades vecinas y propende por una adecuada relación con todos sus miembros, así mismo se respeta los derechos ambientales de la sociedad y las actividades que se desarrollan dentro de la organización se manejan de acuerdo con la normatividad legal ambiental aplicable.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 8 de 27

5. SEGURIDAD FÍSICA

5.1. Seguridad y preservación de activos

- Es responsabilidad del personal que labora en **PALMACEITE S.A.**, de manera personal o en su conjunto, mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza; las instalaciones y áreas en donde desempeñan sus funciones deben estar limpias y seguros, lo que contribuya a minimizar el riesgo de accidentes de trabajo.
- Los colaboradores que hacen parte de **PALMACEITE S.A.** tienen la responsabilidad de salvaguardar los activos de la empresa que se les han confiado o que se encuentran bajo su cuidado. Esto incluye aspectos tales como pero sin limitarse a: prevenir el robo, prevenir o evitar el daño o uso indebido de la propiedad de la empresa.
- Los trabajadores están obligados a cumplir con todas las normas de seguridad e informar cualquier práctica o condición insegura que pueda representar un riesgo para ellos mismos, sus colegas, la comunidad o las instalaciones de la **PALMACEITE S.A.**

5.2. Protección de activos

- Los activos de **PALMACEITE S.A.** abarcan una amplia gama de recursos tangibles e intangibles, incluyendo edificios, maquinaria, equipos, inventarios, efectivo, cuentas por cobrar, acciones y valores. Estos activos también se extienden a los derechos y otros recursos económicamente controlados por la empresa, como información, invenciones, planes de negocios, patentes, marcas, nombres comerciales, identidad e imagen corporativa, tecnología de la información y más. Por lo tanto, la adecuada utilización y protección de los activos de **PALMACEITE S.A.** son elementos fundamentales para la consecución de los objetivos estratégicos de la organización. Todo el personal que labore en la empresa está en la obligación de salvaguardar estos activos.
- Las instalaciones, maquinaria y equipo de **PALMACEITE S.A.** deben ser operados sólo por personal autorizado y capacitado. Adicionalmente, es responsabilidad del personal involucrado en cada área, mantener dichos activos en buen estado.
- Los activos entregados deben ser usados en el desempeño de las funciones y en beneficio de la organización y de ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes, si no se cuenta con la autorización por escrito del superior inmediato.

5.3. Custodia de los activos

El personal que labora en **PALMACEITE S.A.** es responsable de la custodia y protección de los activos tangibles e intangibles que se encuentran bajo su control. En ningún caso debe participar, influir o permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, mal uso, préstamo, desecho o venta de activos, en forma no autorizada.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 9 de 27

5.4. Controles y registros financieros

- **PALMACEITE S.A.** debe garantizar, que los registros financieros reflejen la realidad, que los controles sean efectivos, que los reportes y documentos sujetos a revisión por parte de autoridades y entes de control sean completos, reales y precisos y que estos sean transparentes.
- Por ningún motivo se puede modificar o falsificar documentos, registros e informes, así como ocultar información que pueda alterar los registros financieros y afecte o pueda afectar a **PALMACEITE S.A.**, por tanto, está totalmente prohibido alterar documentos o registros financieros.

5.5. Manejo de la información

- El personal que labora en **PALMACEITE S.A.** debe considerar la información como un activo de la empresa, por tanto, esta debe ser usada con responsabilidad ética y de acuerdo con las leyes aplicables en Colombia.
- Las personas que por sus responsabilidades en **PALMACEITE S.A.** tienen acceso a información privilegiada, deben tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación o la filtración de dicha información a personas no autorizadas.
- Los miembros de Junta Directiva, directivos y empleados que realizan actividades como catedráticos, expositores o alumnos, solo utilizan para el desempeño de sus actividades la información pública de **PALMACEITE S.A.**, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia la reservada.
- **PALMACEITE S.A.** realiza el manejo de los datos personales con responsabilidad, ética y de acuerdo con las leyes de privacidad aplicables en Colombia y con su política de protección de datos personales.

6. DISPOSICIONES

6.1. Conflicto de interés

6.1.1. Definición Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los socios y/o de sus representantes legales, de los directivos y/o administradores de la sociedad, de los empleados, de los contratistas, o de los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los intereses colectivos de **PALMACEITE S.A.**

Los socios, Directivos y/o administradores, empleados y/o contratistas de **PALMACEITE S.A.** se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Sociedad, de manera tal

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 10 de 27

que podría aun potencialmente llegar a obtener para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

Igualmente se entenderá que habrá conflicto de interés cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un socio, Administrador, de cualquier empleado y/o contratista de **PALMACEITE S.A.**, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la sociedad.

6.1.2. Situaciones en donde se pueden presentar conflicto de interés

6.1.2.1. Personal con intereses externos o negocios independientes

El personal de PALMACEITE S.A. no debe:

- Participar en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compitan o interfieran con la compañía.
- Tomar provecho de la posición en la organización para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de la familia o terceras personas.
- Recibir ingresos y/o beneficios de proveedores, competidores o clientes.
- Ser al mismo tiempo proveedor de insumos y servicios de la organización.
- Los miembros de Junta, directivos, empleados y otras personas relacionadas que tienen intereses financieros en empresas que pretendan comprar, vender o proporcionar servicios a **PALMACEITE S.A.**, pueden llevar a cabo dichas operaciones, siempre y cuando éstas hayan sido analizadas y aprobadas por la Junta Directiva, cuando se trata de operaciones relevantes; o hayan sido revisadas y aprobadas por la Gerencia y el Control Interno en caso de tratarse de operaciones menores.

En cualquiera de estas operaciones, se debe revisar los términos y asegurar que en el proceso de negociación no participa ni influye el directivo o empleado involucrado en dichas operaciones. Las operaciones que **PALMACEITE S.A.** realiza con estas personas, son competitivas en cuanto a precios y términos de mercado. En caso de que las operaciones impliquen productos o servicios que no sean comparables con otros existentes en el mercado, los precios y términos son razonables y convenientes para los intereses de **PALMACEITE S.A.**

6.1.2.2. Familiares del personal como clientes o proveedores

- El personal no debe participar ni influir (directa o indirectamente) en los requerimientos, negociaciones y procesos de decisión con clientes o proveedores con quienes tenga una relación familiar, o algún otro interés distinto a los de **PALMACEITE S.A.**, por el que pueda obtener beneficios personales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 11 de 27

- Es obligación de toda persona que trabaja en la organización notificar a su jefe inmediato si tiene familiares propietarios de negocios que sean o pretendan ser proveedores o clientes de la organización.

6.1.2.3. Personal con familiares en PALMACEITE S.A.

- Los familiares del personal de la organización pueden trabajar para ella siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo y sigan lo establecido en el procedimiento de selección y contratación. Sin embargo, está prohibido que una persona que trabaja en la empresa supervise de manera directa o indirecta a un familiar. Cualquier movimiento interno o decisión laboral está sujeto a las prácticas y políticas laborales aplicables para todo el personal de **PALMACEITE S.A.**
- Los directivos y empleados que realizan trabajos de vigilancia, supervisión, auditoría o control sobre un área a cargo de un familiar, informarán a su superior para ser sustituidos de dicha responsabilidad.
- Los directivos y empleados evitan que bajo su dependencia trabajen sus parientes o familiares, salvo en los casos autorizados por escrito por Control Interno.

6.1.2.4. Conflicto de interés frente al SAGRILIFT

Se entiende por conflicto de interés en riesgo de LA/FT/FPADM una situación en virtud de la cual un funcionario, en desarrollo de sus funciones, se enfrente a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles en materia de administración de riesgos, ninguna de las cuales pueda privilegiarse en atención a las obligaciones legales o contractuales. Esta situación se puede manifestar cuando:

- Un funcionario de **PALMACEITE S.A.** identifique una operación inusual o sospechosa de un cliente (persona natural o jurídica) con el cual tenga vínculos familiares, personales, sociales, financieros o políticos.
- Un funcionario de **PALMACEITE S.A.** esté relacionado directa o indirectamente con un cliente o empresa que esté incluida en una lista vinculante.

En caso de presentarse un conflicto de interés se debe informar a la Junta Directiva y Oficial de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente código.

6.1.3. Lineamientos generales frente a situaciones de conflicto.

Quien se encuentre o pueda encontrarse en una situación de Conflicto de Interés, está en el deber de hacerlo conocer de la empresa, ya se trata de la junta directiva o de la gerencia o de la revisoría fiscal, pero debe hacerlo para proceder con transparencia. El organismo que conozca de la situación tomará la mejor decisión que responda a los intereses de **PALMACEITE S.A.**

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 12 de 27

Toda persona vinculada a la Sociedad debe evitar, o en su defecto, reconocer y declarar cuanto antes a sus pares si es miembro de un órgano directivo, o a sus superiores, de ser empleado, o al representante legal de la Sociedad cuando se es contratista, cualquier situación de conflicto de interés potencial, percibido o real, incluso en caso de duda, y manejarla de manera oportuna y adecuada de acuerdo con el presente Código. En consecuencia, los Directivos y/o administradores, se abstendrán de ejercer cualquier liderazgo que socave o vaya en detrimento de la imagen y el buen nombre de la Sociedad.

Los accionistas, administradores y todos los empleados de **PALMACEITE S.A.** deberán actuar con diligencia y lealtad hacia la sociedad, y deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, tal como éste ha sido entendido de acuerdo con la definición antes citada y con la normatividad vigente.

6.1.4. Aplicabilidad.

Este código se aplica a todos los accionistas, directivos y/o administradores, empleados y contratistas de la Compañía. Los intereses de cada una de las personas vinculadas a la Sociedad incluyen los intereses de cualquiera de las personas con las cuales éstas tienen relaciones personales cercanas: sus cónyuges, y parientes hasta el segundo (2º) grado de consanguinidad. Todas estas personas deben observar este Código en el actuar.

Parágrafo. - Aplicación extensiva de normas. Las disposiciones sobre ética son extensivas a los contratistas que celebren con **PALMACEITE S.A.** cualquier tipo de contrato, quienes deberán declarar que conocen estas disposiciones y que no recae sobre ellos ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades aquí mencionadas. Para tal fin, tendrán el texto de las mismas a su disposición, por parte de la Sociedad.

6.1.5. Revelación del Conflicto

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y todo su equipo directivo y todos los demás empleados de **PALMACEITE S.A.** deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de **PALMACEITE S.A.**, al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

En dicho sentido los representantes legales y miembros de Junta que se vean afectados en una posible situación de un conflicto de interés deberán ausentarse o inhibirse en las deliberaciones y en las votaciones sobre este tipo de situaciones u operaciones asociadas a éstas.

6.1.6. Compromiso de los Miembros de la Junta Directiva, de su presidente, del Gerente y de la Administración.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 13 de 27

Los miembros de la Junta Directiva, se comprometen a que sus actuaciones en esa calidad estarán orientadas de manera prioritaria y exclusiva a la defensa del interés de la sociedad. Un miembro de la Junta Directiva no puede, sin las formalidades del caso, expresar opiniones como si fueran las de ese órgano, puesto que estos individualmente carecen de representación o de vocería, y, por lo tanto, sus opiniones individuales no comprometen la posición de la sociedad. En temas sensibles y delicados, las posiciones del presidente de la Junta Directiva y del Gerente, deben corresponder a los lineamientos expresamente fijados por dicha Junta, puesto que su vocería y representación comprometen a la sociedad. Las actuaciones de la Administración, en la misma forma como se estableció para la Junta Directiva, estarán orientadas a la defensa del interés de la Compañía. Además, atenderá, dentro de la medida de sus atribuciones y capacidades, los asuntos particulares de los socios, pero subordinando ese interés individual al colectivo.

Todo nombramiento de personas relacionadas con la sociedad debe ser del conocimiento de la Junta Directiva.

6.1.7. Manejo del conflicto.

Como medida de prevención, los conflictos de interés potenciales deben ser identificados y declarados por la persona involucrada o reportados por cualquier socio, directivo, administrador, o empleados de la Compañía, tan pronto como sean conscientes de la existencia del posible conflicto de interés. Las situaciones de conflicto identificadas oportunamente evitarán futuras dificultades.

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. En caso de que el conflicto de interés involucre a un miembro de la junta directiva de **PALMACEITE S.A.**, éste deberá informar al Comité de Ética lo pertinente para tomar la decisión.
2. En caso de que el conflicto de interés afecte a un empleado de la sociedad, diferente de los administradores de la misma, este empleado, deberá informar por escrito a su superior jerárquico para que éste emita un concepto sobre el particular y si estima que existe el conflicto de interés lo comunique al Comité de Ética quien procederá a decidir sobre el respectivo conflicto.

Parágrafo Primero. - De todas las actuaciones relacionadas con la aplicación de este Código, se llevará un registro ante la Gerencia de la Sociedad.

6.2. Comisión de Ética.

El Comité de Ética será el órgano de gobierno designado para salvaguardar la integridad ética de la Compañía, estudiando con detenimiento los casos específicos que se presenten.

 PALMACEITE S.A.	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 14 de 27

La Junta Directiva en pleno designará anualmente de común acuerdo la Comisión de Ética de la Sociedad, la cual asume el conocimiento de los casos que se sometan a su consideración.

En aras de la imparcialidad, idoneidad y equilibrio que requiere el ejercicio de esta función a fin de garantizar el cumplimiento de este Código, la Comisión de Ética será elegida por periodos de un (1) año y estará integrada por un número impar así: dos (2) miembros de la Junta Directiva y tres (3) miembros externos de reconocido prestigio e idoneidad elegidos por la junta directiva de una lista preparada por la Administración de la Sociedad, y de los cuales pueda reputarse independencia por carecer de cualquier vínculo que pueda afectar su objetividad en decisiones sobre las actuaciones de los Directivos y/o administradores, empleados y contratistas.

Para efectos de constatar la independencia de los miembros externos de la Comisión, deberán presentar escrito en donde manifiesten bajo la gravedad de juramento su independencia.

Parágrafo Primero. - Principios Orientadores. Durante el proceso, la Comisión de Ética respetará las garantías constitucionales del debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad y la dignidad humana, y el ejercicio de la facultad disciplinaria estará orientado, en todos los casos, por la defensa de los intereses de la Sociedad.

6.2.1. Funciones

Este Comité tendrá como funciones principales:

- a) Hacer seguimiento a la aplicación de las normas de este Código.
- b) Determinar las acciones necesarias para la divulgación del Código de Ética.
- c) Desarrollar estrategias de fortalecimiento de los estándares de conducta ética al interior de la Sociedad.
- d) Actuar como máxima autoridad de resolución de conflictos de interés, establecer si se ha usado indebidamente información privilegiada, autorizar regalos e invitaciones, por fuera de los lineamientos definidos en este Código y, en general, si se ha incurrido en conductas contrarias a la ética corporativa.

Las decisiones del Comité podrán ser sometidas a reconsideración ante el mismo Comité. Agotado este trámite la decisión queda en firme.

6.2.2. Procedimiento.

6.2.2.1. Procedimiento para los Administradores

Cuando se tenga un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en caso de Administradores:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 15 de 27

- a) Abstenerse de actuar mientras no se haya surtido el procedimiento previsto en este Código.
- b) Informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para que el Comité de Ética realice su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.
- c) Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
- d) La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al administrador de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.
- e) En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés, corresponderá al Comité de Ética decidir la medida que corresponda, de conformidad con el régimen sancionatorio, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta cometida a las autoridades correspondientes atendiendo su gravedad y consecuencias.
- f) Respecto del Gerente el incumplimiento de este apartado podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo y en todo caso de Falta Grave.

6.2.2.2. Procedimiento para Empleados de la Sociedad.

Este procedimiento aplica para los empleados:

- a) Abstenerse de actuar mientras no se haya surtido el procedimiento previsto en este Código.
- b) Revelar la situación respectiva ante el Gerente de la Sociedad para su decisión, de lo cual se dejará constancia escrita.
- c) Obrar conforme a las decisiones e instrucciones impartidas por el Comité de Ética con ocasión del conflicto de interés presentado.
- d) El incumplimiento de este Código podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.
- e) La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al empleado de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

6.2.3. Evaluación del conflicto.

Una vez conocido el conflicto, el proceso de evaluación se llevará a cabo y la persona sujeta al potencial conflicto, deberá abstenerse de presenciar o participar en las discusiones objeto del tema que lo genera, mientras se evalúa y resuelve la situación.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 16 de 27

Durante el proceso de evaluación del conflicto, la persona involucrada se declarará impedida y no podrá tener acceso a la información relacionada con el posible conflicto. De acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán las sanciones correspondientes. Para los socios y los miembros de la Junta Directiva y de otros órganos decisorios, se aplicarán los lineamientos contenidos en los Estatutos de la Sociedad, sus reglamentos y demás normas pertinentes. Para los empleados se aplicarán los lineamientos contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo, la desatención del código de ética empresarial se eleva a la categoría de falta grave. Para los contratistas, se aplicarán las cláusulas previstas en el propio contrato.

6.2.4. Restricciones para los socios, y en general de los órganos directivos y/o administradores.

Estos se abstendrán a toda costa de intervenir o participar en decisiones u orientación en las que pudieran:

- a) Transmitir sesgadamente la percepción y visión del negocio.
- b) Obstaculizar la aplicación de políticas y el desarrollo de programas de interés general.
- c) Retener inapropiadamente información relevante en el proceso de toma de decisiones.
- d) Obstaculizar el desarrollo de nuevos mercados.
- e) Influir inadecuadamente en el uso de recursos de la Sociedad, según el caso.
- f) Influir indebidamente en el nombramiento de empleados de la Sociedad, según el caso.
- g) Beneficiar directamente sus propios negocios, según el caso.

6.2.5. Restricciones para Contratistas de la Sociedad.

Los contratistas de la Sociedad se abstendrán de:

- a) Retener inapropiadamente información relevante.
- b) Obstaculizar el desarrollo de nuevos mercados.
- c) Influir inadecuadamente en el uso de recursos de la Sociedad.

Parágrafo. - El compromiso de abstenerse de incurrir en estas conductas constitutivas de conflicto de interés, debe constar en escrito firmado por el contratista, quien será sujeto de sanción en caso de incumplimiento. La violación de este apartado en la celebración de un contrato será causal de terminación unilateral del mismo.

 PALMACEITE S.A.	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 17 de 27

6.2.6. Conclusiones de la evaluación.

Luego del proceso de evaluación del conflicto por parte de la Comisión de Ética, y dependiendo del caso, se podrá llegar a cualquiera de las siguientes conclusiones:

- a) La ausencia de conflicto.
- b) La(s) persona(s) involucrada(s) deberá(n) cesar o no iniciar la actividad, o realizar la conducta constitutiva de conflicto de interés.
- c) La(s) persona(s) involucrada(s) deberá(n) abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto.
- d) Abstenerse implica no participar, ni presenciar las discusiones referidas a los temas objeto del conflicto.

6.2.7. Inicio de la Actuación.

El trámite puede iniciarse de oficio por la Comisión de Ética, con base en las quejas y reclamos presentadas, o a petición de partes interesadas, para lo cual una vez conocidos por el Comité los hechos que involucren una violación u omisión a un requisito legal, reglamentario, estatutario o de buen gobierno, por parte de Directivos y/o administradores, empleados y contratistas, esta deberá iniciar la investigación correspondiente.

Los socios, miembros de Junta Directiva principales y suplentes y los empleados de la sociedad **PALMACEITE S.A.**, deberán acatar las decisiones adoptadas por el Comité de Ética.

El Comité de Ética podrá trasladar los casos que estime a Centros de Conciliación legalmente establecidos o a la justicia ordinaria, para sus respectivos fallos.

6.3. Procedimiento a seguir

El procedimiento recomendado para analizar los casos de violación de la ética será el siguiente:

1. Se contará con diversos medios de comunicación para denunciar los casos:
 - De acuerdo con el procedimiento de comunicación, participación y consulta
 - Buzón confidencial, cuyo receptor es el presidente del Comité de Ética.
 - Carta con seudónimo dirigida al presidente del Comité de Ética.
 - Denuncia oral presentada ante cualquier miembro del Comité de Ética.
 - Presentación oral del denunciante en el orden del día del Comité de Ética.
2. El Comité de Ética tendrá una reunión preparatoria, en donde se estudia el denuncia y las pruebas correspondientes, se procede a realizar la investigación respectiva, se

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 18 de 27

confirma la evidencia, se sustenta el caso ante el Comité para su pronunciamiento final. La duración de este ciclo deberá ser de máximo dos (2) meses.

3. Las sesiones serán estrictamente confidenciales, debidamente documentadas y las decisiones deberán tomarse con la mayoría de los votos de los miembros del Comité.

Si alguno de sus miembros estuviera inhabilitado por ser parte del caso de manera directa o indirecta, se excluirá al miembro respectivo, y se contará con el 100% de los votos restantes quienes decidirán por mayoría de los votos.

Si el caso amerita proceder al mecanismo de resolución de controversias previsto en este Código, se cumplirá con el procedimiento de escalamiento ya establecido con los tiempos estipulados, para producirse las respectivas providencias legales con las sanciones pertinentes.

6.4. Sanciones

El Comité de Ética y la Asamblea de accionistas podrán suspender parcial o totalmente a la persona que incurra en violaciones de la ética, según el caso. En ningún caso se procederá de esta manera sin haber permitido al afectado ejercer su derecho, cuando sea del caso hacerlo.

La suspensión parcial se dará por decisión del Comité de Ética y la suspensión total por decisión de la Asamblea de Accionistas en sesión extraordinaria convocada para este fin, o en su sesión ordinaria de ser aplicable.

Serán causales para la suspensión las siguientes:

1. Haber incurrido más de una (1) vez en el incumplimiento de la ética.
2. Hacer uso indebido o ilícito del buen nombre de la sociedad **PALMACEITE S.A.**
3. Incurrir en actos que atenten contra la sostenibilidad y objetivos de la sociedad **PALMACEITE S.A.**
4. Cometer actos deshonestos o ilegales debidamente comprobados, mediante condena o sentencia judicial ejecutoriada, según el caso.

La suspensión parcial equivale a la prohibición de esa persona en particular de pertenecer o representar a la empresa accionista o a la sociedad, siempre ajustado a la ley. La Junta Directiva queda facultada para reglamentar el período de tiempo de las suspensiones parciales, siempre que dicha reglamentación se ajuste a la ley.

La suspensión total equivale a la remoción del miembro de Junta Directiva como administrador de la sociedad. Esta suspensión, solo podrá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas, por recomendación del Comité de Ética. A la Asamblea de Accionistas será citado el miembro en forma expresa, y si éste no se presenta para exponer sus descargos, ella procederá a tomar la decisión sobre la sanción, y dará cumplimiento al procedimiento expuesto en los estatutos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 19 de 27

Por ningún motivo el sancionado podrá ser aceptado o establecer algún tipo de vínculo directo nuevamente con la sociedad **PALMACEITE S.A.**

6.5. Transparencia Informativa.

En consideración a la naturaleza de la sociedad; a la proyección social de su desarrollo; a que deben primar los intereses colectivos de los accionistas sobre los particulares; a que los miembros de la Junta Directiva no representan intereses individuales, propios o particulares sino los de todos los accionistas; a la transparencia de sus actos; se establece que toda la información y actos de la Junta Directiva, están a disposición del conocimiento de todos los accionistas, a menos que en un tema particular y de manera expresa, con argumentos de conveniencia se estipule lo contrario. Lo propio aplicará a la información y actividades de la Sociedad, excepto cuando se prohíba por razones de confidencialidad o cuando la divulgación de esa información pudiera derivar en consecuencias negativas para **PALMACEITE S.A.**

Parágrafo. - Para la fluida y transparente comunicación y conocimiento de información de la sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los accionistas podrán consultar información que les permita el ejercicio del derecho de inspección dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de accionistas, en ejercicio de lo cual en ningún caso podrán tener acceso a documentos sobre secretos industriales o datos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad. Las restricciones a la información que surja de lo previsto en estos estatutos deberán sustentarse al accionista con la explicación del derecho que a éste le cabe de someter cualquier controversia en torno a este tipo de asuntos a la entidad que ejerza inspección, vigilancia o control de la sociedad. La garantía de este derecho de los accionistas le corresponde al Gerente de la sociedad, quien podrá apoyarse para este efecto en el secretario(a) de la Junta Directiva.
2. Los accionistas tendrán acceso a la información relacionada sobre los aspectos que vayan a tratarse en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de accionistas, por vía electrónica si fuera posible, o mediante la conformación de un archivo físico ubicado en la sede social para su consulta respectiva.
3. Los accionistas tendrán acceso a las actas de la Junta Directiva y a cualquier otra información de tipo administrativo, en la sede social.
4. Los miembros de Junta Directiva podrán obtener información relacionada con el cumplimiento de sus funciones a través de los informes presentados por el Gerente en las respectivas sesiones de la Junta Directiva, o a través de solicitudes que serán canalizadas a través del Gerente de la sociedad o del secretario(a) de la misma, si

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 20 de 27

aquél designa o delega en éste el cumplimiento de este deber de transparencia y acceso a la información.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, los demás informes y recomendaciones que estime convenientes.
6. Toda la información que, de acuerdo con la ley, los Estatutos y la reglamentación aplicable deba ser revelada a los accionistas, a autoridades, al mercado en general, deberá canalizarse a través del Gerente de la sociedad y conservarse de ella registros adecuados, para lo cual el presidente de la Junta Directiva podrá apoyarse en el secretario(a) de la misma.

6.6. Entrada de Nuevos Accionistas

En un acuerdo de accionistas si lo deciden, y en los estatutos sociales, deberán quedar plasmados criterios y lineamientos que se deben tener en cuenta para el ingreso de todo nuevo accionista, mediante cualquiera de las formas previstas en los estatutos sociales. Estos lineamientos deben buscar la legitimidad, integridad, capacidad moral y económica del nuevo accionista.

6.7. Deber de respetar los derechos humanos fundamentales

Se establece como deber de la empresa el de contribuir a fomentar el respeto por los derechos humanos particularmente importantes, tales como: el derecho a la no discriminación; el derecho a la vida, libertad y seguridad personal; el derecho a no ser sometido a esclavitud o a cualquier forma de tratamiento inhumano o degradante; el derecho al descanso y al ocio; el derecho a la educación; y el derecho a un nivel de vida adecuado.

Parágrafo: En cumplimiento de lo mencionado la empresa debe evitar activamente todas las formas de complicidad directa o indirecta, para ello exigirá que sus sucursales y proveedores cumplan con las leyes nacionales.

6.8. Relaciones Gubernamentales

Para la Sociedad es de suma importancia mantener una excelente relación con todos los entes gremiales y gubernamentales. No deberá influenciarse el criterio o la conducta de ningún empleado gremial y/o gubernamental por medio de regalos o cualquier otro incentivo ilegal. Es política de la Sociedad no otorgar ningún PAGO O REGALO RELACIONADO CON SUS ACTIVIDADES A NINGÚN EMPLEADO gremial y/o gubernamental, directa o indirectamente.

6.9. Compromisos contra el lavado de activos

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 21 de 27

PALMACEITE S.A. evita que su empresa sea utilizada para ocultar o manejar recursos provenientes de actividades ilícitas; por tanto, sus accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores y contratistas cumplen con los procedimientos adoptados por la Empresa para prevenir la realización de negocios con personas vinculadas al lavado de activos, terrorismo y narcotráfico.

En caso de que se sepa o descubra que algún accionista, proveedor, cliente, empleado o contratista desarrolla actividades que de una u otra forma, pueden tipificarse como delito o proclive al acto delictual, la situación será puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

6.10. Cumplimiento y seguimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo

Es un deber de todos los funcionarios y administradores de **PALMACEITE S.A.** el cumplimiento riguroso y oportuno del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el presente Código de Conducta y Buen Gobierno. Cualquier violación a los mismos se considera una falta grave que será sancionada de conformidad con los procedimientos internos y la ley. Es una regla de conducta de imperativo cumplimiento el deber del conocimiento del cliente, así como los deberes de reporte a las autoridades competentes y la ejecución de la ruta planteada por el manual del sistema antes identificado.

6.11. Confidencialidad

Guardar reserva de toda la información conocida de la empresa, en especial de aquella cuya divulgación esté sometida a protección legal y cause perjuicios a terceros, y en particular la información relativa a las contrapartes. Esta reserva debe levantarse cada vez que la sociedad reciba una solicitud de autoridad competente, pues, en cumplimiento de un deber ciudadano y obligación profesional, **PALMACEITE S.A.** deberá colaborar con las autoridades y no debe permitir ni favorecer el encubrimiento o la colaboración con la realización de actos ilícitos.

6.12. Actividad vigilante

Los funcionarios de **PALMACEITE S.A.** mantendrán una actitud de especial vigilancia en la aplicación de todas las normas y manuales que constituyen el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF- de manera que se evite que la empresa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de origen ilícito o a la destinación de los mismos a la financiación de actividades terroristas. Deberán cumplir cabalmente con el deber de conocimiento del cliente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 22 de 27

6.13. Compromisos ante el Estado

PALMACEITE S.A. cumple con las leyes y regulaciones colombianas. De ahí que, sus accionistas, empleados, clientes, proveedores y/o contratistas asumen la responsabilidad de:

- ✓ Enmarcar todas sus actuaciones dentro del estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.
- ✓ No dar curso a solicitudes de un cliente, proveedor o accionista, cuando se sepa o se sospeche razonablemente que el propósito es evadir las leyes o reglamentaciones aplicables.

6.14. Sistemas de autocontrol y gestión del riesgo integral

LA/FT/FPADM. El presente Código de Conducta y Buen Gobierno hace parte del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FAPDM, todos los funcionarios se comprometen a su cumplimiento, evitando que **PALMACEITE S.A.** sea utilizada como un medio para el desarrollo de actividades ilícitas.

Los representantes legales, el Director Administrativo y Financiero y funcionarios adelantarán todos los procedimientos de conocimiento de la contraparte establecidos en el SAGRILAFT.

6.15. Sanciones

Con el objeto de divulgar y capacitar a todos los empleados sobre las normas relacionadas con el SAGRILAFT, tanto externas como al interior, a continuación, se describen los principales efectos que conlleva el incumplimiento de las mismas. Todos los empleados y demás colaboradores de **PALMACEITE S.A.** deben entender que las conductas que violan las normas relacionadas al Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FAPDM, pueden acarrear sanciones penales, administrativas, patrimoniales y laborales.

6.16. Sanciones penales

6.16.1. Delito de lavado de activos: Art 323 C.P

El Código Penal Colombiano en su artículo 323, describe el delito de lavado de activos y fija una pena de prisión que va de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 23 de 27

financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.

6.16.2. Omisión de Control: Art.325 C.P

Se refiere al miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres puntos treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.16.3. Testaferrato: Art.326 C.P.

Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis puntos sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes. La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis puntos sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 24 de 27

6.16.4. Enriquecimiento ilícito de particulares: Art.327 C.P.

El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.16.5. Favorecimiento: Art. 446 C.P

El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses. Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses de prisión. Si se tratare de contravención se impondrá multa.

6.16.6. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Art. 345 C.P

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.16.7. Utilización indebida de información privilegiada: Art. 258 C.P

El que, como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 25 de 27

6.16.8. Captación masiva y habitual de dineros: Art. 316 C.P

El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte.

6.16.9. Negativa de reintegro Art. 316-A C.P.

Quien realice la conducta anterior y no reintegre los recursos captados, incurrirá en este delito adicionalmente. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ciento treinta y tres puntos treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.17. Responsabilidad administrativa.

La violación de las Leyes, de los Reglamentos, de los procedimientos y manuales de **PALMACEITE S.A.** o de las Circulares de la Superintendencia de Sociedades, de los controles dispuestos en el presente manual, por parte de alguno de sus funcionarios, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas y en faltas graves a la remoción inmediata de su cargo por considerarse las mismas como parte de los deberes de los empleados y funcionarios de la empresa.

6.18. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que hubiera lugar, y a las consecuencias que para casos de incumplimiento prevean las normas de autorregulación, el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código constituirá incumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador de **PALMACEITE S.A.** a título de falta grave, y por lo tanto acarreará sanciones disciplinarias conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y al presente Código de Ética y Conducta. Cuando se presente una vulneración de alguno de los deberes o normas de conducta previstos en este Código, el superior jerárquico de la persona que los hubiere vulnerado adelantará las indagaciones pertinentes y rendirá un informe de sus hallazgos a la Gerencia y/o director Administrativo y Financiero de la empresa. Si de las indagaciones adelantadas resulta la vulneración de los deberes o de las normas de conducta previstos en este Código, la Gerencia impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta al CODIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Las sanciones a imponer, en los casos que lo ameriten, irán desde amonestaciones escritas con copia a la hoja de vida hasta la

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 26 de 27

terminación unilateral del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

6.19. Divulgación de la política.

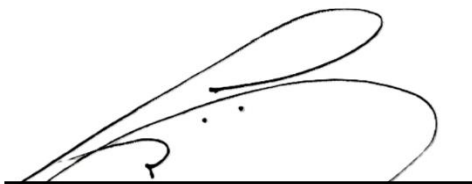
El Comité de Ética velará por que el Gerente de la Sociedad cumpla el encargo de dar a conocer este Código y sus correspondientes reglamentaciones a todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva u otros órganos decisorios, empleados y contratistas vinculados a la Compañía.

6.20. Notificación de las normas de ética a empleados y contratistas de PALMACEITE

En el momento en que se vincule una persona como trabajador de la Sociedad le será entregada copia de las normas pertinentes por parte del área Gestión Humana. Una vez que se celebre un contrato se entregará copia de las normas pertinentes al contratista, sea persona natural o representante legal de la entidad que ostente esta calidad.

El presente Código rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Santa Marta a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



IVA GUTIÉRREZ NOGUERA
GERENTE GENERAL PALMACEITE S.A.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha: 24/04/2025
		Versión: 03
		Página 27 de 27

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Vigencia	Elaboró	Descripción Modificación	Revisó	Aprobó
1	02/04/2015	No disponible	Creación del Código de Conducta y Buen Gobierno.	Gerente General	Junta Directiva
2	23/09/2021	No disponible	Actualización del Código de Conducta y Buen Gobierno.	Gerente General	Junta Directiva
3	24/04/2025	Jefe de Gestión Humana	Actualización: se incluyen los apartados de direccionamiento estratégico, relaciones con los grupos de interés y seguridad física.	Gerente General.	Junta Directiva